

Viernes, 1 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 05/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 05/2022, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	62900	EQUIPAMIENTO Y ARMAMENTO POLICÍA LOCAL	1.000,00 €	1.323,32 €	2.323,32 €
150	22799	ASISTENCIA TÉCNICA	7.500,00 €	17.500,00 €	25.000,00 €
241	13100	PROGRAMA FOMENTO EMPLEO LOCAL	85.779,74 €	95.000,00 €	180.779,74 €
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL PLAN FOMENTO EMPLEO LOCAL	28.000,00 €	30.000,00 €	58.000,00 €
323	63200	PARQUE INFANTIL CEIP REYES	32.906,34 €	10.967,33 €	43.603,67 €



Viernes, 1 de julio de 2022

		CATÓLICOS			
338	22609	FIESTAS TRADICIONALES	13.000,00 €	19.000,00 €	32.000,00 €
338	22610	FESTEJOS TAURINOS	55.000,00 €	6.105,00 €	61.105,00 €
			TOTAL	179.895,65 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	PARA GASTOS GENERALES	179.895,65 €
			TOTAL INGRESOS	179.895,65 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



Viernes, 1 de julio de 2022

de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadalupe, 30 de junio de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE

